

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL
CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE, EN EL MARCO DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL LICEO
INDUSTRIAL PEDRO AGUIRRE
CERDA, RBD 2103-2.**

SANTIAGO, 20/07/2022 - 6651

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 11 de diciembre de 2003, el Ministerio de Educación entregó a la Universidad de Santiago de Chile, la administración del establecimiento educacional Liceo Industrial Presidente Pedro Aguirre Cerda, RBD 2103-2, ubicado en la comuna de Rancagua.

b) Que, dicho convenio fue aprobado por Decreto N° 419 de 2003, del Ministerio de Educación, y posteriormente modificado, en especial, por aquella contemplada en el Decreto N° 117, de 2014, del Ministerio de Educación.

c) Que, con fecha 18 de mayo de 2022, las partes firmaron una modificación al convenio ya citado, el que tiene por objeto ampliar, de manera excepcional, el plazo de vigencia en dos años.

d) Que, en razón de lo expuesto se hace necesario dictar un acto administrativo aprobatorio del convenio ya mencionado.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la modificación al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, en el marco de la administración del Liceo Industrial Pedro Aguirre Cerda, RBD 2103-2, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH

En Santiago, Chile, a 18 de mayo de 2022, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don Nicolás Cataldo Astorga, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **el "Ministerio"**, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, USACH**, rol único tributario N 60.911.000-7, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad [REDACTED] domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **la "Institución"**, y todos conjuntamente "las partes"; y

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, entre ellos la educación técnico profesional.

2°. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado entrega la administración de determinados establecimientos de Educación Técnico Profesional de carácter fiscal a instituciones del sector público, o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, cuyo objeto principal diga relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional.

3°. Que, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 3.166 ya mencionado, el Ministerio de Educación podrá asignar, anualmente, recursos a los establecimientos educacionales a que se refiere dicho Decreto Ley, con el objeto de financiar su operación y funcionamiento. Con este propósito, el Ministerio de Educación celebra contratos que permitan el uso de los respectivos inmuebles, y el uso y goce de los bienes muebles, necesarios para el funcionamiento de dichos establecimientos.

4°. Que, en ese contexto, el "Ministerio" de Educación entregó a la "Institución", la administración del establecimiento educacional **Liceo Industrial Presidente Pedro Aguirre Cerda, RBD 2103-2**, ubicado en la comuna de Rancagua, mediante convenio celebrado entre las partes con fecha 11 de diciembre de 2003, y aprobado por Decreto N°419 de 2003 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, especialmente aquella contemplada en el Decreto N°117, de 2014, del Ministerio de Educación.

5°. Que, por oficio Ord. N° 04/1231, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó la modificación de los convenios suscritos con las instituciones

administradoras, en el sentido de ampliar, excepcionalmente, el plazo de vigencia de los convenios en dos años. Ello, en virtud de las condiciones extraordinarias que ha enfrentado el país desde 2019, tanto sociales como sanitarias, y que han impactado a todos los establecimientos a nivel nacional, incluidos los liceos adscritos a D.L. 3166, de 1980, del Ministerio de Educación.

6°. Que, en este contexto y ante la dificultad de evaluar adecuadamente a los establecimientos educacionales en los últimos dos años, en cuanto al cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas en los respectivos convenios de administración delegada, es que el "Ministerio" ha determinado la necesidad de ampliar el actual periodo de vigencia del citado acuerdo en dos años, situación que ha sido comunicado formalmente a las instituciones administradoras mediante Ordinario N° 04/1183, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.

7°. Que, por todo lo anteriormente señalado, es que procede modificar el convenio suscrito por las partes e individualizado en el considerando 4° del presente acto, en el sentido de extender el plazo de vigencia de los mismos, de forma extraordinaria, por dos años más, a contar del término establecido en el convenio para su renovación, en los términos que se indica a continuación;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio de administración individualizado en el considerando cuarto del presente acuerdo, en el siguiente sentido:

- En el párrafo segundo de la cláusula vigésimo quinta, donde dice, "el convenio se renovará automáticamente por períodos sucesivos de...", la expresión "cinco años", por "siete años"

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de administración celebrado con fecha 11 de diciembre de 2003, aprobado por Decreto N°419 de 2003, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como plazo de vigencia hasta la fecha de inicio de la siguiente renovación, si procede, ocasión en la que dejará de tener efecto, manteniéndose los plazos del convenio citado en la cláusula anterior.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Nicolás Cataldo Astorga para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto N° 67, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la **“Institución”**, consta en el Decreto N°241 del Ministerio de Educación, de fecha 9 de agosto del 2018.

SEXTO: El presente anexo de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de “la Institución”.

Hay dos firmas

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,


ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/JPJ

Distribución

- 1 - Rectoría
- 1 - Secretaría General
- 1 - Prorectoría
- 1 - Dirección Jurídica
- 1 - Archivo Central
- 1 - Oficina de Partes